Buenos Aires, 18 de junio de 2026.-

RESOLUCIÓN 284/2026

Artículo 1º.- El Poder Ejecutivo informará, a través de los organismos que correspondan, dentro del plazo de treinta (30) días de recibida la presente, sobre los siguientes puntos referidos a la implementación de la Ley 6678, por la cual la Ciudad adhirió a la Ley Nacional 27.671 que establece la capacitación obligatoria, periódica y permanente en la "Cuestión de las Islas Malvinas" para todas las personas que se desempeñan en la función pública:

a) Detalle de la cantidad de capacitaciones realizadas desde noviembre de 2023 a la fecha, especificando modalidad (presencial/virtual), organismo responsable y fechas de realización.
b) Cantidad total de agentes y funcionarios/as alcanzados/as por dichas capacitaciones, desagregando por organismo, nivel escalafonario y tipo de vínculo laboral.
c) Porcentaje de cumplimiento de la capacitación obligatoria sobre el total del personal alcanzado en el ámbito del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
d) Presupuesto asignado y ejecutado para la implementación de la Ley, discriminado por año, incluyendo fuentes de financiamiento.
e) Contenidos, temarios y materiales utilizados en las capacitaciones, así como los criterios pedagógicos y metodológicos aplicados, indicando las medidas adoptadas para asegurar la perspectiva federal, histórica y geopolítica conforme lo establecido por la Ley.
f) Identificación de los organismos, áreas o autoridades de aplicación responsables de la implementación, coordinación y evaluación de la capacitación.
g) Convenios celebrados, en caso de existir, con organismos nacionales, universidades, organizaciones de la sociedad civil u otras instituciones para el desarrollo de las capacitaciones.
h) Mecanismos de evaluación, seguimiento y certificación de las capacitaciones, indicando si existen instancias obligatorias de aprobación.
i) Estrategias previstas para garantizar la capacitación continua y periódica, incluyendo cronogramas futuros.
j) Acciones de difusión interna realizadas para garantizar el conocimiento de la obligatoriedad de la capacitación por parte del personal.

Art. 2º.- Comuníquese, etc.

CLARA MUZZIO
PABLO JAVIER SCHILLAGI

ES COPIA

Firmado digitalmente por Jorge Ignacio CESANI
Fecha:01/07/2026 15:07:14
Director de Despacho Parlamentario